



QUARTO, VEINTE
MIL
Y CINCO CENTOS

Abasco, Don Juan Hernandez, Don Matheo
Dardalla, Don Joseph Gomez de la Calle, Don Alphonso Man
resa, Don Juan Montañez, Don Pedro Cerbau, y Don Raphael
de Lion, Regidores.

Sevenda, Nicolas Luico, y Joseph Merelo, Jurados.

Se haga Concursos para Confesion y Resolver el mas eficaz medio de apiontar
deter. Propios. Caudales para la subencion de Nieves, y Coleccion de
nieve en la primera nevada, por allarse Embargados los propios
y Ventas, a instancias del Administrador del quinto,
y millon de la nieve, y de la parte del Sr. Marques de Cerebral.

En las distintas Excepciones que se han enusa de los propios.
Segun lo manifesto el Sr. Don Alphonso Manresa, Regidor
Fiscal, en el Cau. del numero de 10 del Sr. Don

Juan Carrillo de Albornoz, Regidor, dixo es constante a esta
Ciu. la precision de Sobrenos Republico con el abasto, y con
cial alimento de la nieve, unico presentando de las Ventas sias
Enfermedades que el clima de esta Ciu. produce Consus
Excesivos Calores, y las fatigas continuadas, y digendole
de Caudales que le custan los partes de esta especie quan
do la providencia Divina otorga su misericordia con el bene
ficio de las nevas en equina, exponiendole el publico a
un tumulto como muchas veces lo ha vezelado en tan grave
conflicto por el des. natural que ariste sin diferencia
de Nios, y pobres, que se prefieren a tan precioso Alimento,
Cuyas Variaciones son tan de rigorosa Justicia, que no pueden
sugender la que ala Duda de la Justicia para que sin Embar
go de quales quier Embargos, se saque el caudal necesario

de quales quier Embargos, se saque el caudal necesario

de quales quier Embargos, se saque el caudal necesario

de quales quier Embargos, se saque el caudal necesario

de quales quier Embargos, se saque el caudal necesario